

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720110035600, de: MYRIAM MERCEDES ESCOBAR CARCAMO., contra: DORIS BERNARDA ZORRO ZORRO., dando cuenta que se encuentra pendiente por aprobar actualización liquidación del crédito la cual no fue objetada.

Bogotá D.C. Noviembre 02 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre (02) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

- 1.- Considera el Despacho que la actualización de la liquidación del crédito realizada por el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial, por valor de \$256.251.103., de la cual se le corrió traslado a las partes en auto que antecede se encuentra ajustada a las providencias que se ejecutan y a la Ley, por lo tanto se ordena su APROBACIÓN, de conformidad al ART 446 C.G.P.
- 2.- En firme las liquidaciones aprobadas en esta providencia, en aplicación del Art. 447 del C.G.P., y en el evento de existir dineros o que llegaren a ser consignados en este proceso órdenes la entrega de los mismos al ejecutante hasta concurrencia de dichas liquidaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 188 fijado hoy 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e0a03aab192bccce221ff5649c243a78d5d42cd66b918671e407e92ddd0373c

Documento generado en 02/11/2021 05:04:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720140046400, de: LUIS ALEJANDRO POVEDA SUAREZ., contra: PALMAS DEL ARIARI – PALMARIARI S.A dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver solicitud de medida cautelar y prestado juramento.

Bogotá D.C., Noviembre 02 de 2021

SÍRVASE PROVEER.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 02 de noviembre del dos mil veintiuno 2021.

Visto el informe que antecede,

1.- **DECRETAR**, el embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado **SOCIEDAD PALMAS DEL ARIARI – PALMARIARI S.A** NIT. 830.094.493-1, en la cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro título bancario o financiero en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de embargo y que sean embargables - La medida se limita a la suma de \$594.000.000- Por secretaria líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 188 fijado hoy 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2981d2761f1d063346d38e00b32ad7297a75d064985e0ce60bf07296ce2c473f

Documento generado en 02/11/2021 05:04:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
Noviembre 2 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001310500720180046100, de: LINDA MARIELA MARTINEZ SUANCHA contra: FIDUAGRARIA SA. Quien actúa como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha del 2 de noviembre de 2021 en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA _____ \$1.153.700,00

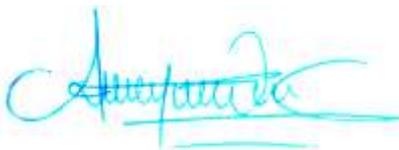
AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTANCIA _____ \$ 900.000,00

La secretaria no tiene nada más que liquidar.

TOTAL _____ \$2.053.700,00

SON: DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.

La Secretaria,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C. 2 de noviembre de 2021

1.- En aplicación al artículo 366 del C.G.P., SE APRUEBA, la anterior liquidación de costas realizada por Secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

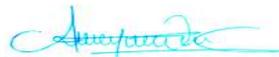


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 188 fijado hoy 3 DE NOVIEMBRE DE 2021



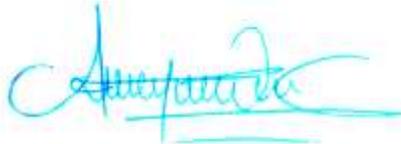
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180046100, de: LINDA MARIELA MARTINEZ SUANCHA contra: FIDUAGRARIA SA. Quien actúa como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION dando cuenta que retornó del Superior.

Bogotá D.C., Noviembre 2 de 2021.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre 2 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

2.- En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte ejecutada la suma de \$1.153.700 a favor de la parte ejecutante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 188 fijado hoy 3 DE NOVIEMBRE DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22c7ba9206adf2c9549e2e0672e240283f88ad2daa2db4df267a8a52b22dda48

Documento generado en 02/11/2021 05:04:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720190031900 de: FRANCISCO DE PAULA PARDO ENCISO C.C 17.154.879, contra: COLPENSIONES dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver solicitud de medida cautelar y prestado juramento.

Bogotá D.C., Noviembre 02 de 2021

SÍRVASE PROVEER.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 02 de noviembre del dos mil veintiuno 2021.

1.- Visto el informe secretarial que antecede, y previo a decretar medida de embargo, el Despacho ORDENA OFICIAR a COLPENSIONES, para que informe a este Juzgado si ya realizó el pago por concepto de saldo adeudado al demandante por valor de **\$1.335.477.,00**, al cual fue condenado a pagar en sentencia de decisión de excepciones del proceso ejecutivo proferida por este Juzgado en fecha 20 de noviembre de 2019 y confirmada por el Tribunal Superior, proceso ejecutivo 2019-00319, continuación del ordinario 2010-00360, de FRANCISCO DE PAULA PARDO ENCISO C.C 17.154.879 contra: COLPENSIONES, se le concede un término de cinco (5), días.

2.- AUTORICESE la entrega del título por valor de \$300.000,00, consignado a favor de del ejecutante, al Dr. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con la C.C. No. 71.688.624 de Medellín, portador de la T.P. No. 67.542 del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir, retirar y cobrar títulos el cual debe aportar copia de la cedula y de la tarjeta profesional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

Oficio. 936

| |
|--|
| <p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 188 fijado hoy <u>03 DE NOVIEMBRE DE 2021</u></p> <p>ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:

***Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96f69d5d0b606087daf7919aefda444bf739f404d9c5c542cec45f6ceb729a46

Documento generado en 02/11/2021 05:04:10 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720190064500 de: HECTOR PARRA GIL C.C 19.245.542, contra: COLPENSIONES dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver solicitud de medida cautelar y prestado juramento.

Bogotá D.C., Noviembre 02 de 2021

SÍRVASE PROVEER.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 02 de noviembre del dos mil veintiuno 2021.

1.- Visto el informe secretarial que antecede, y previo a decretar medida de embargo, el Despacho ORDENA OFICIAR a COLPENSIONES, para que informe a este Juzgado si ya realizo el pago de las costas procesales por valor de **\$6.700.000.,oo**, a las cuales fue condenado a pagar en sentencia de decisión de excepciones del proceso ejecutivo proferida por este Juzgado en fecha 05 de diciembre de 2019 y confirmada por el Tribunal Superior, proceso ejecutivo 2019-00645 continuación del ordinario 2017-00533, de HECTOR PARRA GIL C.C 19.245.542 contra: COLPENSIONES, se le concede un término de cinco (5), días.

Se le advierte que en caso de incumplimiento se proseguirá con la ejecución de la sentencia. Líbrese oficio a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

| |
|---|
| <p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 188 fijado hoy <u>03 DE NOVIEMBRE DE 2021</u></p> <p>ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria</p> |
|---|

Oficio. 935

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84b573d96ec6e6ed36a5b3b72b3cb020ed49d82e8d2a899d93166925661a6636

Documento generado en 02/11/2021 05:04:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200003700 de: LUDWING ANTONIO DUQUE DIAZ., contra: PORVENIR SA., dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver solicitud de medida de embargo.

Bogotá D.C., 02 noviembre de 2021

SÍRVASE PROVEER.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 02 de noviembre del dos mil veintiuno 2021.

Visto el informe que antecede,

1.- DECRETAR, el embargo y retención de los recursos que posea el ejecutado PORVENIR. SA NIT. 800.144.331-3, en esa entidad bancaria y que sean embargables - La medida se limita a la suma de \$1.844.032,- Por secretaria líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

Oficio. 937

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No.188 fijado hoy
03 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

10ca6fec756e0fc2842d34737b7bcb38270ad1059b86bee1c618ba9b3de5b857

Documento generado en 02/11/2021 05:04:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00208-00
DEMANDANTE: JORGE HERNÁN FONTALVO NIÑO
DEMANDADO: UNILIVER ANDINA COLOMBIA LTDA.

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte actora, se comunica con el Juzgado vía telefónica, manifestando que tuvo una situación con el internet en su oficina y le es imposible atender la audiencia la cual es virtual, razón por la cual, debe reprogramarse la audiencia. Igualmente, está pendiente el aporte de una documental requerida en audiencia anterior. sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. ACCEDER** a la solicitud presentada **REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., para el día **MARTES (1º) DE FEBRERO DE DOS MIL veintidós (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará de manera presencial en la sede del Despacho judicial.
- 2. REQUERIR NUEVAMENTE** a las partes para que en el término de **cinco (5) días**, aporte el recibido de la petición presentada por la parte actora de fecha 6 de julio de 2017 y que refiere a la reclamación que interrumpe la prescripción. Lo anterior so pena de las sanciones de Ley
- 3.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
- 4.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

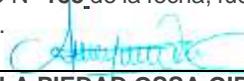
Correos:

Dte:

nidyajean@gmail.com

Demandado:

alexpereira@allabogados.com

| |
|--|
| JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Bogotá D.C tres (3) de noviembre de 2021 |
| Por ESTADO N° 188 de la fecha, fue notificado el auto anterior. |
|  |
| ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO |
| Secretaria |

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8f2050414f8250ad79cef1e49951810cb39512c6a2b35d1094c83b03959830d

Documento generado en 02/11/2021 05:04:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **1100131050072021024000**, de: JOSE BERNARDO GUACANEME RODRIGUEZ C.C.19.057.178 contra: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en el cual se encuentra pendiente por resolver recurso de reposición en subsidio de apelación.

Bogotá D.C., Noviembre 02 de 2021.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Noviembre 02 de 2021.

RESUELVE

Mediante escrito 29 de julio de 2021, el abogado de la parte demandada presento recurso de apelación en subsidio de apelación contra el auto calendarado del 26 de julio hogañó, revisada la actuación esta se encuentra dentro del término, por lo tanto entra el despacho a evaluarla.

Manifiesta el profesional del derecho que no se debe librar mandamiento de pago, debido a que Colpensiones mediante resolución GNR45000 expedida el 18 de febrero de 2014 reconoció pensión de vejez al demandante y retroactivo de esta, sin embargo La Previsora efectuó los pagos de la mesada pensional hasta el mes de mayo de 2014, aunado a esto tanto en la sentencia como en el mandamiento de pago se autoriza al demandado a descotar de la obligación total los pagos que hayan sido efectuados, por lo tanto, La Previsora solicita que se tome en cuenta los pagos efectuados por Colpensiones para efectos de ser descotados de la obligación y en consecuencia se revoque el mandamiento de pago, pues existiría incluso la obligación del demandante de devolver los dineros que la previsora le pago sin esta estar obligada a hacerlo.

Revisados los argumentos presentados por el recurrente, se evidencia que dichos hechos no fueron alegados en ningún momento dentro del proceso ordinario, por lo tanto, traer a esta instancia de ejecución un debate que debió ser ventilado en el marco del proceso ordinario no tiene caso, más aún cuando la demandada alega que se le deben reintegrar los dineros que pago pues Colpensiones asumió dicha carga pensional.

Por otra parte, tenga en cuenta que el título en ejecución es una providencia judicial, por lo tanto, los argumentos planteados no vienen enfocados a tacer el título en cuestión u otra situación que pusieran en debate el contenido del mismo, en consecuencia, este no es el momento procesal adecuado para plantear la defensa pretendida y serán las excepciones contra el mandamiento y en el trámite de la liquidación del crédito las vías procesales adecuadas para plantear los hechos manifestados en el recurso

Por lo antes expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

1. NO REPONER el auto recurrido por lo expuesto anteriormente.
2. CONCEDER ante el Superior y en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, para lo cual por secretaria remítase al Superior de forma virtual para lo de su competencia.
3. RECONOCER personería a la abogado GERMÁN G. VALDÉS SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía número 17.175.436 y tarjeta profesional 11.147 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la parte demandada.

4. Córrese traslado al ejecutante por el término de diez (10) días de las Excepciones propuestas por la PREVISORA S.A, para que se pronuncie, pida o adjunte pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

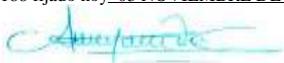
ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

| Correos Electrónicos | |
|----------------------|--|
| Demandante | reso5357@gmail.com |
| Demandado | germanvaldes@valdesabogados.co martha.naranjo@valdesabogados.co |

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 188 fijado hoy 03 NOVIEMBRE DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cc9701e67535660f2ac74ebf8b3fd2038001a6fe5d6c1154860154bdf474b0**

Documento generado en 02/11/2021 05:04:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **11001310500720210024300**, de: ALFONSO BECERRA MEDINA Contra CENTRAL DE RODAMIENTOS S.A, en el cual mediante escrito del 10 de Octubre de 2021 el apoderado de la demandada presento recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto calendarado del 05 de octubre hogañ, parte demandante solicita entrega de título y solicitud de embargo.

Bogotá D.C., Noviembre 2 de 2021.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre 2 de 2021.

Manifiesta el recurrente que se opone a la desestimación hecha por el despacho a su oposición del cálculo actuarial, pues este afirma que COLPENSIONES no efectuó el debido estudio del caso y el cálculo que se objeta fue hecho en virtud de una orden judicial, sin embargo este es contrario a la constitución y la ley pues ya el demandante se encuentra cobijado por una pensión de vejez, por lo tanto, se configura una *carencia de objeto por hecho superado* y no es pertinente obligar a su representada a pagar un valor que en su entender ya se encuentra pagado.

El despacho insiste en su postura ya planteada desde la providencia del 05 de octubre, pues para este es claro que el debido estudio a que hace referencia Colpensiones, se refiere frente a requisitos de forma que debe llenar la persona, pues el claro que Colpensiones le solicita al despacho que indique al empleador radicar la documental *formulario de conocimiento* con el fin de cumplir las políticas concernientes a SARLAFT "*Sistema de administración de riesgo lavado de activos y financiación del terrorismo*" y no como lo interpreta al recurrente a una contravención legal.

Por lo expuesto el despacho:

RESUELVE

1. NO REPONER el auto recurrido por lo expuesto anteriormente.
2. CONCEDER ante el Superior y en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, para lo cual por secretaria remitase al Superior de forma virtual para lo de su competencia.
3. teniendo en cuenta que existen dineros consignado por la parte ejecutada a la ejecutante por concepto de pago de costa y pendiente por entregar, se ORDENA la entrega de los mismos al demandante. ALFONSO BECERRA MEDINA, identificado con la C.C. No. 17.163.154. quien debe aportar copia de la cedula de ciudadanía.
4. DECRETAR, el embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado CENTRAL DE RODAMIENTOS S.A NIT. 890.900.910-9, en cuentas de ahorros, corrientes, cuentas fiduciarias y CDTS en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de embargo y que sean embargables - La medida se limita a la suma de \$200.000.000,- Por secretaria líbrese oficio.
5. DECRETESE el embargo y secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la ejecutada CENTRAL DE RODAMIENTOS S.A NIT. 890.900.910-9. Ubicado en calle 40 A No. 53-40. Oficiese a la Cámara de Comercio para la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

| Correos Electrónicos | |
|----------------------|--|
| Demandante | jaimeb21@gmail.com |
| Demandado | procesos@kapitalfamily.com |
| | procesos@xeisas.com |
| | hectormayorqa@kapitalfamily.com |
| | hectormayorqa@xeisas.com |

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 188 fijado hoy 03 NOVIEMBRE de 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dce0b8b0a0347c85135678a4346d41254ff034325f1e735b63349b752358def6

Documento generado en 02/11/2021 05:04:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210030700, de: JEISSON ESTEBAN RAMIREZ BARRETO contra SAUTO ANDINA SAS. EN REORGANIZACION., dando cuenta de la liquidación del crédito realizada el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Bogotá D.C. Noviembre 02 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre 15 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1- Correr traslado por el término de tres (3) días a las partes de la liquidación del crédito realizada por el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial por valor \$7.292.838.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 188 fijado hoy 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2e1abbb047a508345b836016829b01262f48df43b3c8c093775217c63bcda02

Documento generado en 02/11/2021 05:04:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2021-00407**-00
DEMANDANTE ÁNGEL ANTONIO ALEAN MORENO
DEMANDADO TOMAS URBIÑA LOBO

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que vencido el termino otorgado en auto que antecede, la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 20 de octubre de 2021, esto es, no subsanó la demanda dentro del término concedido, se dispone su **RECHAZO** y **DEVOLUCIÓN** previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Dte:
aleanangel@gmail.com

| |
|---|
| JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Bogotá D.C tres (3) de noviembre de 2021 |
| Por ESTADO N° 0188 de la fecha, fue notificado el auto anterior. |
|  |
| ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO |
| Secretaria |

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2610443fbae3565e5404c8b3ac4853d276808417aa2a01e
dfbd4f6f6ffdc96e**

Documento generado en 02/11/2021 05:03:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2021-00463**-00
DEMANDANTE ÁLVARO VALDERRAMA BARRETO
DEMANDADO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en representación de BANCAFE EN
LIQUIDACION
FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS -
FOGAFIN

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del término concedido en auto que antecede, se subsanaron las falencias allí anotadas. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) el señor (a) ÁLVARO VALDERRAMA BARRETO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en representación de BANCAFE EN LIQUIDACION y FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS -FOGAFIN.

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub iudice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Correos:

Dte:

ajedrezabsoluto@hotmail.com

migdaly73@hotmail.com

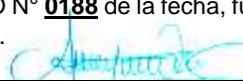
Ddo:

atencioncliente@minhacienda.gov.co

notijudicial@fiduprevisora.com.co

notificacionesjudiciales@foqafin.gov.co

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

| |
|---|
| JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Bogotá D.C tres (3) de noviembre de 2021 |
| Por ESTADO N° 0188 de la fecha, fue notificado el auto anterior. |
|  |
| ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO |
| Secretaria |

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35bcdc51b66b0f7914b0c4fa27794296ffaf124736cc628ebcf8cc6
96461cf56**

Documento generado en 02/11/2021 05:04:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

2 de noviembre de 2021

ORDINARIO NO. 11001310500720190063000
De: LIGIA CONCEPCIÓN ROMERO DE FLOREZ
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

Al Despacho Señor Juez informando que PORVENIR SA no ha aportado la historia laboral de la demandante y COLPENSIONES no ha aportado el calculo actuarial.

A blue ink signature of Angella Piedad Ossa Giraldo, written in a cursive style.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
2 DE NOVIEMBRE DE 20021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Se requiere a PORVENIR SA a fin de manera INMEDIATA aporte la historia laboral de la demandante.
2. Se requiere a COLPENSIONES para que en el termino de 10 días aporte el cálculo actuarial.
3. Se aplaza la diligencia ya programada y se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, para el día 17 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se llevará a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de

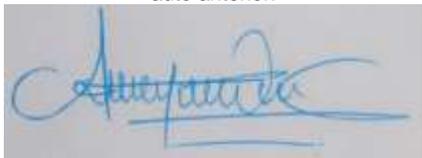
ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.

5. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Bogotá D.C 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 |
| Por ESTADO N° 188 de la fecha, fue notificado el auto anterior. |
|  |
| ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO |
| Secretaria |

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bde0694f38215372e5a530cec3b353cf46be02bc76b14b5c61a3d689e1ffeca2

Documento generado en 02/11/2021 05:04:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00422-00
DEMANDANTE: OSCAR RAMIREZ MARIN
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A

Bogotá D.C., 2 de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, en audiencia anterior se requirió a Colpensiones, a fin de que allegara el correspondiente expediente administrativo del señor demandante y a la fecha no se ha allegado al Despacho. Sírvase Proveer

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
2 de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. Requerir a COLPENSIONES para que en el Termino de 03 días allegue el correspondiente Expediente Administrativo.
2. Fijar nueva fecha de audiencia de que trata el Art 80 del C.P.T y de la S.S para el día JUEVES ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 4:00 PM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

| |
|---|
| JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Bogotá D.C Tres (03) de noviembre de 2021 |
| Por ESTADO N° 188 de la fecha, fue notificado el auto anterior. |
| |
| ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO |
| Secretaria |

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee41b0088ac9c8397cfe0d080ad444dda513fa8e00f13bf57342b563bea14dce

Documento generado en 02/11/2021 05:04:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>